



Expediente: **056150642843**
Radicado: **AU-04781-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **06/12/2023** Hora: **11:27:17** Folios: **2**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante correspondencia externa con radicado N° **CE-16933-2023** del 18 de octubre del 2023, el señor **JOSE JOAQUÍN AYALA SILVA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.423.838, presento información pertinente con el fin de dar inicio al trámite de solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTAL NO MADERABLES**, en beneficio del predio denominado "**LA LINDA**" identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. 020-78876, ubicado en la vereda Santa Bárbara del municipio de Rionegro.

Que mediante correspondencia de salida radicado N° **CS-12330-2023** del 19 de octubre del 2023, la Corporación requirió al señor **JOSE JOAQUÍN AYALA SILVA** para que presentara información complementaria a la solicitud del trámite de referencia y en el término señalado.

Que por medio del radicado N° **CE-19076-2023** del 23 de noviembre del 2023, el señor **JOSE JOAQUÍN AYALA SILVA**, solicito el desistimiento expreso de la solicitud presentada bajo el radicado **CE-16933-2023** del 18 de octubre del 2023, argumentando lo siguiente:

" (...)

Buenas tardes Señores Cornare,

Comendidamente solicito el desistimiento expreso y la devolución del dinero del expediente 056150642843, me solicitaron la autorización de todos los propietarios del predio que aparecen en el FMI, los cuales no me queda fácil conseguir, por lo tanto, solicito el desistimiento expreso del trámite.

Comendidamente le solicito la devolución del dinero pagado mediante la liquidación de servicios No. 18377 pagada el 18 de octubre de 2023. A la siguiente cuenta de ahorros Nro. 100925 72823 de la entidad bancaria a nombre de mi hermano Luis Carlos Ayala identificado con cédula de ciudadanía número 15.432.470, toda vez que carezco de cuenta bancaria en entidades financieras.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: “**Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención a lo solicitado por el señor **JOSE JOAQUÍN AYALA SILVA** mediante el escrito con radicado N°

CE-19076-2023 del 23 de noviembre del 2023, se procederá a declarar el desistimiento de la solicitud presentada bajo el Escrito con Radicado N° **CE-16933-2023** del 18 de octubre del 2023, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE EL DESISTIMIENTO EXPRESO del trámite ambiental **DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, solicitado a través del escrito con radicado N° **CE-16933-2023** del 18 de octubre del 2023, presentando por el señor **JOSE JOAQUÍN AYALA SILVA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.423.838, en beneficio del predio denominado “**LA LINDA**” identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. **020-78876**, ubicado en la vereda Santa Bárbara del municipio de Rionegro.

PARÁGRAFO PRIMERO: De continuar interesado en continuar el trámite, deberá presentar una nueva solicitud de Aprovechamiento Forestal, con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el decreto 1532 de 2019 y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Acceder a la solicitud de devolución de dinero cancelado por concepto de evaluación de servicios ambientales en cuanto al análisis de los documentos con el fin de que den cabalidad a los requisitos de ley.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR A LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL el ARCHIVO DEFINITIVO del Expediente Ambiental N° **05.615.06.42843**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la oficina de **FINANCIERA** la devolución del dinero por concepto de evaluación de servicios ambientales generada mediante la liquidación de servicios N° **18377** por valor de \$ 232.000.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **JOSE JOAQUÍN AYALA SILVA**, en calidad de solicitante del respectivo permiso ambiental.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.42843

Proyectó: Abg. Ximena Osorio

Fecha: 01/12/2023

Asunto: Desistimiento Expreso.